

AVISO No. 0983

18 de noviembre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **MAURICIO ANDRES BUSTAMANTE**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 11908 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **MAURICIO ANDRES BUSTAMANTE**

Dirección del predio: **CRA 19 # 26 NORTE 11 MARAWI TORRE 2 APTO 201**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA-CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,


JOSE LANDAZURI
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, 18 noviembre de 2024

Señor (es):

MAURICIO ANDRES BUSTAMANTE

Dirección de Notificación: **CRA 19 # 26 NORTE 11 MARAWI TORRE 2 APTO 201**

Matricula No. 163457

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 0983 -RESOLUCIÓN PQRDS 11908 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0983- **RESOLUCIÓN PQRDS 11908 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI

AUXILIAR ADMINISTRATIVO I

Dirección Comercial. EPA E.S.P



RESOLUCION PQRDS 11908
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR9873
MATRICULA 163457

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **MAURICIO ANDRES BUSTAMANTE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR9873** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 19 # 26 NORTE 11 MARAWI TORRE 2 APTO 201**, identificado con **Matrícula 163457**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 19 # 26 NORTE 11 MARAWI TORRE 2 APTO 201**, identificado con **Matrícula 163457**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 163457**, se observa que se están facturando los consumos correspondientes desde la instalación del medidor en el mes de Abril hasta la última lectura certera tomada al predio en el mes de Octubre con **18m3**, tal como se evidencia a continuación:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	10		5409	18	0	18 LECTURA	NORMAL	11/10/2024
2024	9		5389	0	0	LECTURA	DESOCUPADO	12/09/2024
2024	8		5369	0	0	LECTURA	DESOCUPADO	14/08/2024
2024	7		5348	0	0	LECTURA	NORMAL	13/07/2024
2024	6		5329	0	0	LECTURA	NORMAL	13/06/2024
2024	5		5310	0	0	LECTURA	NORMAL	14/05/2024
2024	4		5291	0	0	LECTURA	NORMAL	13/04/2024

5. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.



6. Que por lo expuesto anteriormente, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a la factura por la cual reclama el usuario, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 163457.**
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del señor **MAURICIO ANDRES BUSTAMANTE** en el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a la factura por la cual reclama, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, además de lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. **Matrícula 163457.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 19 # 26 NORTE 11 MARAWI TORRE 2 APTO 201**, identificado con **Matrícula 163457**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **MAURICIO ANDRES BUSTAMANTE**, de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los Siete (07) días del mes de Noviembre de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Revisó y Aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II